

ACTA 022/2015

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. -----

Siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera y Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados de conformidad con el inciso a) del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:



I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asunto en cartera:

Único.- Autorización, en su caso, de un haber de retiro al Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuará a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para dar inicio al cuarto punto del Orden del Día, se dio paso al único asunto inherente a la autorización, en su caso, de un haber de retiro al Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores.

Al respecto, el Consejero Presidente manifestó lo siguiente:

“El apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la fracción IV establece:

“ARTÍCULO 6o...

...

A. PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE REGIRÁN POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y BASES:

...

IV. SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS. ESTOS PROCEDIMIENTOS SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES, Y CON AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN Y DE DECISIÓN.



...

Del proceso legislativo que originó la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil siete, se advierte que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, mismo que fuera aprobado por la Cámara de Senadores y posteriormente por la Comisión Permanente en fecha trece de junio de dos mil siete, se expuso sustancialmente lo siguiente:

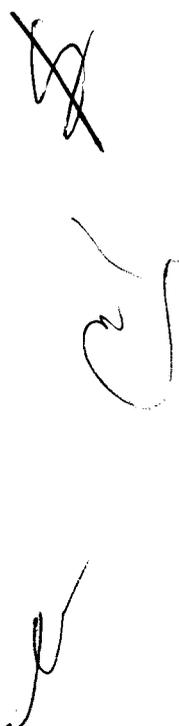
"LAS BASES

4) FRACCIÓN CUARTA. A PARTIR DE ESTA FRACCIÓN, SE DESARROLLAN LAS BASES OPERATIVAS QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS LEYES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO. EL PRIMER ASPECTO ES EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE ACCESO QUE PERMITAN A CUALQUIER PERSONA REALIZAR Y OBTENER DE MANERA EXPEDITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A SUS DATOS PERSONALES O LA RECTIFICACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. POR OTRO LADO, ANTE LA EVENTUAL NEGATIVA DE ACCESO O LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, POR EJEMPLO, LAS LEYES DEBERÁN DESARROLLAR UN MECANISMO DE REVISIÓN, TAMBIÉN EXPEDITO, ANTE UN ÓRGANO U ORGANISMO ESPECIALIZADO Y CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN ADELANTE.

....

4.1.) LOS ÓRGANOS GARANTES. LA FRACCIÓN IV DISPONE TAMBIÉN EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EXPEDITOS QUE SE SUSTANCIARÁN ANTE ÓRGANOS U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS E IMPARCIALES QUE GOCEN DE AUTONOMÍA OPERATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN...

ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEBEN REUNIR CIERTAS CARACTERÍSTICAS. UNA PRIMERA ES LA ESPECIALIZACIÓN QUE GARANTIZA QUE LOS TOMADORES DE DECISIÓN TENDRÁN EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA VALORAR ADECUADAMENTE LOS CASOS QUE SE PRESENTEN. EL SEGUNDO ELEMENTO, NO MENOS IMPORTANTE, ES LA IMPARCIALIDAD, QUE BUSCA ASEGURAR QUE TANTO EN LA INTEGRACIÓN COMO EN LA OPERACIÓN, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS NO RESPONDERÁN A CONSIGNAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD Y QUE ACTUARÁN DE MANERA PROFESIONAL Y



OBJETIVA.

...

EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LAS LEGISLATURAS UNA FLEXIBILIDAD SUFICIENTE PARA QUE CREEN UN DISEÑO INSTITUCIONAL QUE PUEDE ADOPTAR DIVERSAS MODALIDADES, SEA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE TENGAN COMPETENCIA SOBRE TODOS LOS PODERES Y AUTORIDADES (SITUACIÓN QUE YA EXISTE EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS) O BIEN DEJAR QUE ALGUNOS DE LOS PODERES EN LA FEDERACIÓN CREEN SUS PROPIOS ÓRGANOS PARA SUSTANCIAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN. LA CONDICIÓN CRUCIAL ES QUE ESTOS ÓRGANOS U ORGANISMOS REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA INICIATIVA: ESPECIALIZACIÓN, IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA OPERATIVA, DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE DECISIÓN.

...

EN TODO CASO, SE TRATA DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS, INSTITUCIONALES, HUMANOS Y MATERIALES, PARA PONER EN EL CENTRO DE LA VIDA PÚBLICA, LO MISMO EN LA FEDERACIÓN QUE EN LOS ESTADOS, AL TEMA DE LA TRANSPARENCIA EN LA VIDA PÚBLICA. LA INDICATIVA GARANTIZA QUE LA CIUDADANÍA, SIN DISTINGOS, CUENTE CON AUTORIDADES ESPECIALIZADAS QUE EN PLAZOS PERENTORIOS SE PRONUNCIEN SOBRE LA PUBLICIDAD, LA RESERVA O LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. DICHAS INSTITUCIONES SE CREAN NO SÓLO PARA HACER ESPECIALMENTE EXPEDITO EL USO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN SINO TAMBIÉN PARA CREAR LA ATENCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA EN TORNO A SUS RESOLUCIONES Y CON SU EMPEÑO EN GENERAR UNA PEDAGOGÍA SOCIAL QUE CONSTRUYA UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA ENTRE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS CON LA APLICACIÓN CABAL DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

...”

Así también, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Capítulo II del Título Séptimo, específicamente en el artículo 75 estipula:

“...

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS



**CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

ARTÍCULO 75.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIZACIÓN, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS; ASIMISMO ESTARÁ FACULTADO PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES Y SANCIONAR SU INOBSERVANCIA.

EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TENDRÁ UN CONSEJO GENERAL QUE SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, INTEGRADO POR TRES CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS.

ADEMÁS CONTARÁ CON UN SECRETARIO EJECUTIVO. LA LEY DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

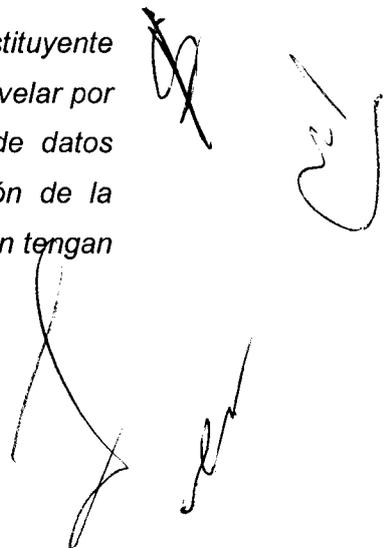
...”

De igual modo, el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

...”

De lo anteriormente expuesto, se deduce que la intención del Constituyente Permanente consistió en establecer que los órganos encargados de velar por el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales deben contar, entre otras cuestiones, con la condición de la especialización que es la que garantiza que los tomadores de decisión tengan



un conocimiento especializado necesario para valorar adecuadamente los casos que se presenten.

Es así como en el Estado de Yucatán, se creó el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública que es un organismo autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cual presupone que las autoridades que lo conforman posean conocimientos especiales en la materia.

Además, la Constitución Política de Yucatán prevé la encomienda al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de ejercer la función jurisdiccional en materia de acceso a la información pública en el Estado, ya que es el encargado de vigilar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con el procedimiento establecido para tales efectos en la propia Ley de la Materia, aunado a que lo faculta para hacer cumplir sus resoluciones y sancionar su inobservancia, cuya función recae en el Consejo General de dicho Instituto.

En ese contexto, al considerarse al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública como un órgano constitucional autónomo que posee conocimientos especializados en el ámbito del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, y que formal y materialmente ejerce la función jurisdiccional en la materia que nos ocupa, y toda vez que dichas tareas recaen sobre el órgano máximo que se encuentra representado por los tres Consejeros del Instituto, conlleva a suponer que las funciones que estos realizan sean equiparables a las que ejecutan los Magistrados del Poder Judicial del Estado, a quienes la constitución local les otorga ciertos beneficios al concluir su gestión, como lo es un haber de retiro en compensación al tiempo en el que desempeñaron tan importante labor, así como por su compromiso y entrega al servicio público estatal.

Ante tales consideraciones y toda vez que la gestión del Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, como Consejero de este Instituto finalizó el pasado seis de abril del presente año, tomando en cuenta la capacidad presupuestal actual del Instituto, se propone otorgarle a este último una remuneración por concepto de haber de retiro consistente en setenta días de salario lo cual equivale a la cantidad de \$217,781.20, misma a la que se le aplicará la retención de Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo a la normatividad de la materia.”

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a large loop at the top and a signature below it.

En virtud de lo anterior, resultó indispensable realizar una adecuación presupuestal, la cual fue presentada de la siguiente manera:

CONSEJO GENERAL

PROGRAMA 14982

DISMINUYE

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1000-1400-144-1442-00000-000	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	-\$ 30,000.00
1000-1100-113-1131-00000-000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	-\$ 63,534.74
1000-1500-154-1541-00000-000	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	-\$ 3,967.40
1000-1300-132-1321-00000-000	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	-\$ 2,244.56
1000-1300-132-1322-00000-000	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-\$ 8,978.25
3000-3900-398-3981-00000-000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-\$ 3,149.00
1000-1400-141-1411-00000-000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 998.06

TOTAL PROGRAMA 014982

-\$ 112,872.01

SECRETARÍA TÉCNICA

PROGRAMA 014982

DISMINUYE

1000-1100-113-1131-00000-000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	-\$ 22,011.60
1000-1500-154-1541-00000-000	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	-\$ 4,044.00
1000-1400-141-1411-00000-000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 3,026.60
3000-3900-398-3981-00000-000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-\$ 1,129.34
1000-1300-132-1321-00000-000	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	-\$ 435.61
1000-1300-132-1322-00000-000	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-\$ 1,742.45

TOTAL PROGRAMA 014982

-\$ 32,389.60

ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA 01833

DISMINUYE

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1000-1100-113-1131-00000-000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	-\$ 3,616.84
1000-1500-154-1541-00000-000	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	-\$ 6,978.00
1000-1400-141-1411-00000-000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 16,690.53
3000-3900-398-3981-00000-000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-\$ 5,242.45

TOTAL PROGRAMA 01833

-\$ 32,527.82

CEDAI

PROGRAMA 14982

DISMINUYE

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1000-1100-113-1131-00000-000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	-\$ 6,260.08
1000-1500-154-1541-00000-000	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	-\$ 10,432.82
1000-1400-144-1441-00000-000	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	-\$ 946.99
1000-1300-132-1321-00000-000	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	-\$ 1,067.97
1000-1300-132-1322-00000-000	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-\$ 4,283.17
1000-1400-141-1411-00000-000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 8,953.63
3000-3900-398-3981-00000-000	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	-\$ 3,208.25

TOTAL PROGRAMA 14982

-\$ 35,152.91

SECRETARÍA EJECUTIVA

PROGRAMA 01833

DISMINUYE

1000-1300-132-1321-00000-000	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	-\$ 596.60
1000-1300-132-1322-00000-000	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-\$ 2,386.41
1000-1400-141-1411-00000-000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 1,856.65

TOTAL PROGRAMA 01833

-\$ 4,839.66

TOTAL

-\$ 217,782.00

CONSEJO GENERAL

PROGRAMA 14982

AUMENTA

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1000-1500-153-1531-00000-000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 217,782.00

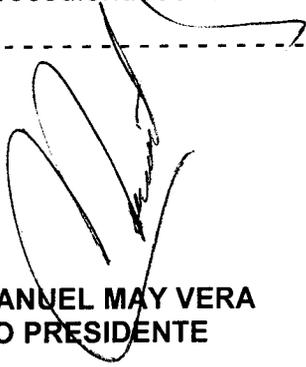
TOTAL PROGRAMA 014982

\$ 217,782.00

El Consejero Presidente preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la autorización de un haber de retiro al Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se autoriza un haber de retiro al Contador Público Certificado, en los términos antes plasmados.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia. -----



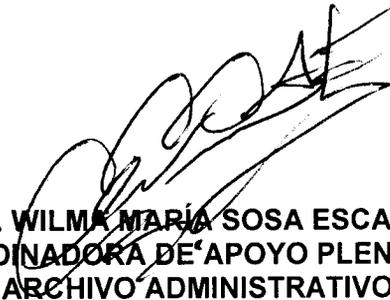
**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
CONSEJERA**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**



**LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**